

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE JUNTA DE GOBIERNO, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 5 de Octubre de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO.-**

Sesión Ordinaria del día 2 de Octubre de 2026.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD relativa al expediente 2026/090/000022 y a su vista, se aprueba por unanimidad.-
CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE JUNTA DE GOBIERNO, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 5 de Octubre de 2026

Fecha documento: 28 de Septiembre de 2026

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA TERESA GONZALEZ UBEDA, a 28 de Septiembre de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2026



Ayuntamiento
de Murcia



Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

Expte. 2026/090/000022

Servicio de Mayores y Discapacidad

Asunto: CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS EN SU MOVILIDAD PARA REALIZAR DESPLAZAMIENTOS EN TAXI (BONOTAXI), EJERCICIO 2026

Desde el servicio de Mayores y Discapacidad, por la persona empleada pública que suscribe, se propone a la persona titular de la Concejalía-Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, en virtud de las delegaciones de competencias efectuadas a la misma por acuerdos de Junta de Gobierno y Decreto de Alcaldía-Presidencia, ambos de fecha 25 de mayo de 2026 y sus modificaciones, para su elevación y posterior aprobación por acuerdo de Junta de Gobierno, una vez emitido el correspondiente informe favorable de fiscalización, el siguiente

INFORME -PROPUESTA

Visto el expediente de referencia, marginal 100165, referente a la aprobación de la convocatoria referida en el asunto, resulta:

PRIMERO.- Que la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de procedimiento selectivo único, viene regulada por la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación, y desarrollada por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, y por las Bases Reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022, (B.O.R.M. n.º 36, de 14 de febrero de 2024), en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento y de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la citada Ordenanza, dentro de la Línea Estratégica 1, Acción Social, numero de orden 112, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2024 y su última actualización aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 26 de Junio de 2026 para el ejercicio 2026, donde se incluye como linea especifica la concesión de subvenciones mediante convocatoria pública anual de subvenciones para personas con discapacidad

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE JUNTA DE GOBIERNO, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 5 de Octubre de 2026

Fecha documento: 28 de Septiembre de 2026

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA TERESA GONZALEZ UBEDA, a 28 de Septiembre de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2026



Ayuntamiento
de Murcia



Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

con graves problemas de movilidad. Las subvenciones atenderán necesidades de movilidad, sin límite, tales como asistir a centros de rehabilitación y/o revisiones médicas; actividades culturales y de ocio y tiempo libre; o, en general, atender cualquier otra necesidad de movilidad en situaciones específicas.

SEGUNDO.- El art. 8.3 de la citada Ley, dice que la gestión de las subvenciones debe realizarse de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERO.- La normativa reguladora de las subvenciones públicas, establece como requisito para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de procedimiento selectivo único, con carácter previo a su concesión, la aprobación de la correspondiente Convocatoria Pública. En cumplimiento de la normativa vigente, la Concejala de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, promueve la presente Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, dirigidas a personas gravemente afectadas en su movilidad (BONOTAXI), para el ejercicio 2026 , cuyo texto se incorpora al presente acuerdo y pasa a formar parte del mismo.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2026, en relación lo preceptuado en el art. 127.g, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003; y teniendo en cuenta el régimen especial de organización aplicable a los municipios de gran población, resulta que el órgano municipal que ostenta la competencia para la adopción de la presente resolución es la Junta de Gobierno Municipal,

SE ACUERDA,

PRIMERO.- Aprobar la presente convocatoria Pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones dirigidas a personas gravemente afectadas en su movilidad (BONOTAXI), para el ejercicio 2026, cuyo texto se une al presente acuerdo.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE JUNTA DE GOBIERNO, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 5 de Octubre de 2026

Fecha documento: 28 de Septiembre de 2026

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA TERESA GONZALEZ UBEDA, a 28 de Septiembre de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2026



Ayuntamiento
de Murcia



Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 45.272,90 € al amparo de la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones dirigidas a personas gravemente afectadas en su movilidad (BONOTAXI), para el ejercicio 2026, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria : 2026/090/2312/48000 - Nº Operación : A - 920260025763 por un importe máximo de 45.272,90 €.

TERCERO.- Ordenar la publicación por conducto de la BDNS el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la de la Región de Murcia, en la BDNS, así como en la web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

(Documento fechado y firmado electrónicamente)

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE JUNTA DE GOBIERNO, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 5 de Octubre de 2026

Fecha documento: 28 de Septiembre de 2026

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA TERESA GONZALEZ UBEDA, a 28 de Septiembre de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2026

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad**CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA A PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS EN SU MOVILIDAD y PARA REALIZAR DESPLAZAMIENTOS EN TAXI (BONOTAXI), PARA EL EJERCICIO 2026.****1.-Objeto y finalidad.**

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones dirigidas a personas gravemente afectadas en su movilidad (BONOTAXI), para el ejercicio 2026, siempre y cuando, se cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022, (B.O.R.M. n.º 36, de 14 de febrero de 2023).

La finalidad de las mismas es ofrecer una prestación económica para mejorar la calidad de vida e inclusión social de las personas a las que se dirige, así como favorecer la autonomía personal y desplazamientos en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad y con dificultades para utilizar los transportes públicos colectivos, como medida de inclusión social de las personas más vulnerables, como es el colectivo de personas con discapacidad.

Esta convocatoria contempla dos vías de acceso: la Movilidad Física Reducida y la Discapacidad Visual Grave y Sordoceguera.

Las subvenciones atenderán a necesidades de movilidad, sin límite, tales como asistir a centros de formación profesional; centros de trabajo; rehabilitación y/o revisiones médicas; actividades culturales y de ocio y tiempo libre; o, en general, atender cualquier otra necesidad de movilidad en situaciones específicas.

2. Régimen jurídico.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases se registrarán por lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación, desarrollada por su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE JUNTA DE GOBIERNO, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 5 de Octubre de 2026

Fecha documento: 28 de Septiembre de 2026

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA TERESA GONZALEZ UBEDA, a 28 de Septiembre de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2026



Ayuntamiento
de **Murcia**



Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

- Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada en sesión plenaria de 24 de noviembre de 2022 (BORM nº 36, de 14 de febrero de 2023).
- Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ordenanza. Está prevista dentro de la Línea Estratégica 1, Acción Social, número de orden 112, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2024 y su última actualización para el ejercicio 2026, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión de fecha de 26 de Junio de 2026, donde se incluye como línea específica la concesión mediante convocatoria pública anual de *ayudas individualizadas a personas con discapacidad con graves problemas de movilidad*.
- Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. Este marco obliga a los poderes públicos a prestar a las personas con discapacidad cuantos medios resulten necesarios para el efectivo ejercicio de sus derechos fundamentales. En este sentido;
 - Artículo 5.c). “Las medidas específicas para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal, [...] en los siguientes ámbitos: [...] Transportes,”
 - Artículo 68 “Las medidas de acción positiva podrán consistir en apoyos complementarios y normas, criterios y prácticas más favorables. Las medidas de igualdad de oportunidades podrán ser ayudas económicas, ayudas técnicas, [...] Dichas normas tendrán la naturaleza de mínimos, sin perjuicio de las medidas que puedan establecer las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias.”
- Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad y la Orden DSA/934/2023, de 19 de julio, por la que se modifican los baremos que figuran como Anexos I a VI del referido RD 888/2022, más concretamente el Anexo III –Deficiencias corporales. Capítulo 4 – Sistema Visual) donde se regula la agudeza visual, campo visual, visión binocular, sensibilidad al contraste, ceguera, baja visión y sordoceguera. Este condicionante ya se reconoce;
 - RD 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE JUNTA DE GOBIERNO, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 5 de Octubre de 2026

Fecha documento: 28 de Septiembre de 2026

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA TERESA GONZALEZ UBEDA, a 28 de Septiembre de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2026

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

discapacidad. (Artículo 1 – Objeto [...] para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida; y artículo 3.1.b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0'1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos [...]"

- Resto de normativa de derecho administrativo aplicable.

En este contexto se enmarca la concesión de la presente subvención, como apoyo complementario para compensar desventajas o dificultades de accesibilidad que impidan o entorpezcan la práctica efectiva de la igualdad de oportunidades en la utilización del transporte público a personas con movilidad reducida o dificultades de movilidad, así como a aquellas que tengan una discapacidad visual.

3.- Consignación presupuestaria.

Las subvenciones contempladas en la presente normativa se efectuarán con cargo al vigente presupuesto y aplicación presupuestarias **090/2316/48000- N.º Operación: 0/2026- 920260025763**, por un importe máximo de **45.272,90 €**, quedando condicionada su efectiva aplicación a la existencia de créditos presupuestarios en el presupuesto anual del **ejercicio 2026**.

4.- Requisitos.

Tendrán derecho a la obtención de la subvención que se regula en la presente convocatoria, todas aquellas personas solicitantes que reúnan los siguientes requisitos al momento de presentación de la solicitud:

A) Estar empadronado/a en el municipio de Murcia durante un período mínimo de un año, previo a la publicación de la presente convocatoria y permanecer en alta en el Padrón Municipal mientras se perciba esta Ayuda.

B) Tener reconocida por el organismo competente una discapacidad de al menos el 33 %. Que la discapacidad reconocida de acuerdo con el baremo específico tenga una movilidad en la que se hayan obtenido:

B.1)- Al menos 7 puntos en el baremo para determinar la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos, si el reconocimiento de discapacidad se realizó con la aplicación de las normas contenidas en el RD 1971/1999.

B.2)- Al menos el 25 % en el baremo de limitación de movilidad, si el reconocimiento de la discapacidad se realizó aplicando las normas contenidas en el RD 888/2022, de 18

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE JUNTA DE GOBIERNO, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 5 de Octubre de 2026

Fecha documento: 28 de Septiembre de 2026

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA TERESA GONZALEZ UBEDA, a 28 de Septiembre de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2026

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

B.3) - Personas con discapacidad visual grave: aquellas que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0'1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos. por semejanza a la obtención de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, regulada en el RD 1056/2014.

C) Que la discapacidad reconocida le impida utilizar los transportes públicos colectivos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el nuevo procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, todas las resoluciones con fecha de resolución posterior al 19 de abril de 2023, tendrán la consideración de existencia de dificultad para la utilización de transporte público cuando se acredite una puntuación igual o superior a 25 puntos en el BLAM (Baremo de limitación de las actividades de movilidad), dentro del plazo vigente de la convocatoria.

Para las resoluciones concedidas con anterioridad a la fecha arriba indicada, se considerará grave problema de movilidad cuando la puntuación acreditada sea igual o superior a 7 puntos o tenga reconocido baremo de movilidad en la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

D) Que la renta *per cápita* de la unidad de convivencia no supere el límite de ingresos anuales atendiendo al número de personas computables que la compongan:

Número de personas computables	Límite de ingresos
1 persona computable	245 % del IPREM 2026
2 ó más personas computables	213 % del IPREM 2026

Se considerarán **personas computables** de la unidad de convivencia para establecer la renta *per cápita*, además de la persona solicitante:

- En caso de que la persona con discapacidad solicitante **sea menor de 18 años**, serán computables, siempre que convivan en el mismo domicilio:
 - Padres de la persona con discapacidad solicitante.
 - Hermanos menores de edad que dependan económicamente de sus padres.
 - Hermanos con edades comprendidas entre los 18 y 25 años, que sin formar unidad de convivencia distinta a la de la persona con discapacidad: se encuentren estudiando o en situación de desempleo y quede acreditado documentalmente (certificado de matrícula, certificado o tarjeta de demanda de empleo en alta).

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE JUNTA DE GOBIERNO, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 5 de Octubre de 2026

Fecha documento: 28 de Septiembre de 2026

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA TERESA GONZALEZ UBEDA, a 28 de Septiembre de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2026



Ayuntamiento
de **Murcia**



Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

b) En caso de que la persona con discapacidad sea mayor de 18 años, serán computables, siempre que convivan en el mismo domicilio:

- Cónyuge/pareja de hecho de la persona con discapacidad.
- Hijos menores de edad que dependan económicamente de ésta.
- Hijos de la persona con discapacidad con edades comprendidas entre 18 y 25 años, que dependan económicamente de sus padres, sin formar unidad de convivencia distinta a la de la persona con discapacidad y que se encuentren estudiando o en situación de desempleo y sea acreditado documentalmente (certificado de matrícula, certificado o tarjeta de demanda de empleo en alta).
- Ascendientes de la persona con discapacidad, hasta segundo grado de consanguinidad.

La renta *per cápita* de la unidad de convivencia se obtendrá como resultado del cociente de la suma de los ingresos anuales de todos los miembros computables de la unidad de convivencia y el número total de miembros computables que la integran.

Para el cálculo de los ingresos anuales de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia se tendrán en cuenta los rendimientos netos del trabajo, del capital mobiliario e inmobiliario, de actividades económicas, pensiones, intereses y las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas a lo largo del último ejercicio fiscal disponible.

- La unidad familiar no podrá superar un patrimonio:

- igual o superior a 100.000 euros en caso de hogares unipersonales,
- igual o superior a 130.000 euros en unidades familiares compuestas por 2 o más miembros.
- En ambos supuestos, se exceptúa del cómputo del patrimonio la vivienda habitual hasta un **máximo de 300.000€**.

E) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

F) No ser deudor/a por ningún concepto a la Hacienda Municipal.

G) Tener justificadas las subvenciones concedidas por este mismo concepto en la convocatoria publicada en el año 2024, y presentada la justificación de la convocatoria 2025, en el caso de haber sido beneficiarias en ejercicios anteriores.

H) Prestar la persona solicitante de la subvención declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE JUNTA DE GOBIERNO, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 5 de Octubre de 2026

Fecha documento: 28 de Septiembre de 2026

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA TERESA GONZALEZ UBEDA, a 28 de Septiembre de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2026

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

beneficiario de conformidad con el apartado segundo y tercero del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como compromiso de mantener el cumplimiento de la declaración responsable durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

5.- Criterios de valoración de las solicitudes y método de puntuación.**5.1.- Criterios de valoración:**

Las solicitudes de subvención serán valoradas atendiendo al nivel de ingresos de los miembros computables de la unidad de convivencia, y al número de miembros que componen la misma conforme al siguiente cuadro resumen donde se detalla el nivel de ingresos de los miembros computables de la unidad de convivencia (IPREM para el año 2026). Estos ingresos serán ponderados de forma conjunta con factores de vulnerabilidad social y situaciones sociofamiliares complementarias de los solicitantes, corrigiendo así la puntuación puramente económica y protegiendo a colectivos en situación de vulnerabilidad, riesgo de exclusión social y víctimas de violencia de género.

Conforme al siguiente cuadro resumen donde se detalla el nivel de ingresos de los miembros computables de la unidad de convivencia (IPREM para el año 2026) y el número de miembros que componen la misma, los puntos a otorgar serán:

MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD									PUNTUACIÓN OBTENIDA
1				2 Ó MÁS					
% IPREM.2026				% IPREM. 2026					
75				<=	100				100 PUNTOS
75	Y	<=	100	<=	100	Y	<=	112	95 PUNTOS
100	Y	<=	133	<=	112	Y	<=	124	90 PUNTOS
133	Y	<=	147	>	124	Y	<=	136	85 PUNTOS
147	Y	<=	161	>	136	Y	<=	148	80 PUNTOS
161	Y	<=	175	>	148	Y	<=	160	75 PUNTOS
175	Y	<=	189	>	160	Y	<=	172	70 PUNTOS
189	Y	<=	203	>	172	Y	<=	184	65 PUNTOS
203	Y	<=	217	>	184	Y	<=	196	60 PUNTOS
217	Y	<=	231	>	196	Y	<=	208	55 PUNTOS
231	Y	<=	245	>	208	Y	<=	213	50 PUNTOS
245				>	213				DENEGADO

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE JUNTA DE GOBIERNO, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 5 de Octubre de 2026

Fecha documento: 28 de Septiembre de 2026

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA TERESA GONZALEZ UBEDA, a 28 de Septiembre de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2026



Ayuntamiento
de Murcia



Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

La puntuación por factores sociales se aplicará de forma complementaria a la puntuación económica sin que se puedan obtener mas de 100 puntos en el computo total de puntos, distribuyéndose en los siguientes bloques de baremación:

A) Estructura y cargas familiares (Máximo 10 puntos)

- Familias monoparentales: Unidades familiares formadas por un único tutor legal, o por un solo progenitor (madre o padre) cuando los menores a cargo estén reconocidos legal o registralmente por un único progenitor. **10 puntos.**
- Personas que vivan solas: Solicitantes que constituyan una unidad de convivencia unipersonal. **10 puntos.**
- Discapacidad en el núcleo familiar: Existencia de otros miembros en la unidad familiar (diferentes al solicitante) con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%. **5 puntos.**

B) Situaciones de Violencia de Género (Máximo 5 puntos)

- Acreditación de la condición de víctima de violencia de género: Mujeres que cuenten con orden de protección, sentencia condenatoria, informe del Ministerio Fiscal o certificación oficial de los Servicios Sociales / Centros de Emergencia especializados **5 puntos.**

C) Factores de Vivienda (Máximo 5 puntos)

Solicitantes empadronados y con residencia efectiva en núcleos de población dispersos, pedanías o zonas rurales alejadas del casco urbano consolidado, donde la red de transporte público regular sea inexistente, insuficiente o no adaptada **5 puntos.**

5.2.- Cálculo de la subvención:

La cuantía de las subvenciones concedidas para cada tramo de ingresos se determinará en función de los puntos obtenidos por la aplicación de la tabla señalada en el apartado 5.1 de la presente Convocatoria implementados, en su caso por la puntuación obtenida por factores sociales; no pudiendo otorgarse mas de 100 puntos por beneficiario.

El valor en euros de cada punto se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Valor en € por punto} = \frac{\text{Cuantía del total de gasto autorizado en la convocatoria}}{\text{Suma total de puntos de todas las solicitudes aprobadas}}$$

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE JUNTA DE GOBIERNO, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 5 de Octubre de 2026

Fecha documento: 28 de Septiembre de 2026

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA TERESA GONZALEZ UBEDA, a 28 de Septiembre de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2026



Ayuntamiento
de Murcia



Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

Las subvenciones para el transporte en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad, ejercicio 2026 (BONOTAXI), no superan en ningún caso el importe de 300 € de forma individualizada, por lo que quedan exentas del IRPF, sin perjuicio de su declaración en el modelo informativo anual como las demás ayudas y subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Murcia.

6.- Solicitudes.

6.1- La documentación a presentar será la siguiente:

Documentos generales:

- Solicitud, según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el procedimiento electrónico específico habilitado para ello en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento/943>

El modelo de solicitud también estará disponible en las Oficinas Municipales de Información y Registro del Ayuntamiento de Murcia.

- En el supuesto de representación, Documento Nacional de Identidad (DNI/NIE) del solicitante y del representante legal.
- Documento en el que se acredite e indique el número de cuenta bancaria IBAN (24 dígitos) en la que figure como titular o cotitular de la citada cuenta el beneficiario de la subvención y en la que deberá constar su número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Certificado actualizado del grado de discapacidad, en el que se acredite Baremo de Movilidad para utilizar los transportes públicos colectivos igual o superior a 7 puntos ó puntuación igual o superior a 25 puntos en el BLAM (Baremo de limitación de las actividades de movilidad) o bien Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que especifique el Baremo de Movilidad exigible. **En el supuesto de personas con discapacidad por afectación visual**, fotocopia de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, concedido por afectación visual, de conformidad con lo dispuesto en Decreto n.º 4/2018, de 24 de enero, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia o certificado de la ONCE.
- Autorización a la consulta de datos firmada por todos los miembros de la unidad computable mayores de 18 años. En su defecto: manifestación expresa de la oposición a la consulta de datos en el procedimiento, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso la persona solicitante o cualquiera de los miembros de la unidad familiar que se oponga a que la

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE JUNTA DE GOBIERNO, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 5 de Octubre de 2026

Fecha documento: 28 de Septiembre de 2026

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA TERESA GONZALEZ UBEDA, a 28 de Septiembre de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2026



Ayuntamiento
de Murcia



Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

Administración actuante pueda recabar datos o documentos de cualquier Administración, aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente. **(ANEXO I).**

- _Certificado de bienes catastrales de la unidad familiar de la Dirección General del catastro.
- **Justificante de ingresos económicos del año anterior de todos los miembros computables de la unidad de convivencia, que según el caso podrá acreditarse por uno de los supuestos que se exponen a continuación:**

- Certificado acreditativo de cotizaciones a la Seguridad Social en caso de autónomos, trabajadores por cuenta propia agrarios y empleados de hogar por cuenta propia.
- En caso de trabajadores por cuenta ajena : solo si se han producido variaciones en la situación laboral de alguna persona de la unidad de convivencia respecto al ejercicio 2026, copia de las dos últimas nóminas; o certificado de empresa para quien trabaje como fijo/a y eventual.

_ En caso de trabajadores autónomos: acreditación de la cuota mensual abonada a la Seguridad Social. Además, en caso de haberse iniciado la actividad como autónomo en 2026, los ingresos se justificarán mediante las correspondientes declaraciones trimestrales de IRPF y declaración jurada de ingresos.

_ En caso de ser pensionista de organismos extranjeros: Certificado acreditativo.

- Declaración responsable de la composición e ingresos de la unidad familiar, firmada, en donde consten todas las personas del grupo familiar incluida la persona solicitante, indicando el documento identificativo (nº de DNI, Pasaporte o NIE), la relación de parentesco con la persona solicitante y los ingresos mensuales del año anterior, justificados y no justificados de cada una y la procedencia de los mismos. **(ANEXO II)**

Documentos específicos según circunstancias:

_Sentencia en la que se se establezcan medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica; mediante la cual se nombra curador.

- Sentencia de separación y/o divorcio y del convenio regulador si lo hubiera, ratificado por el juez, fotocopia de la demanda presentada ante el Juzgado.
- Medidas judiciales paterno-filiales en la ruptura de las parejas con descendencia en común, o fotocopia de la demanda presentada ante el Juzgado.
- Cualquier otra documentación necesaria que le sea requerida para el estudio y valoración de la prestación económica.

En caso de que no se disponga de la documentación establecida en este artículo, se podrán aportar otros documentos para acreditar las distintas circunstancias familiares o

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE JUNTA DE GOBIERNO, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 5 de Octubre de 2026

Fecha documento: 28 de Septiembre de 2026

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA TERESA GONZALEZ UBEDA, a 28 de Septiembre de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2026

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

personales, correspondiendo al órgano encargado de la tramitación del procedimiento de concesión la valoración de la idoneidad de la documentación aportada.

Conforme a los artículos 28.5 y 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas para lo que se podrá requerir la exhibición del documentos o de la información original. No obstante, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, incurriendo en caso de falsedad en las responsabilidades que correspondan.

6.2- Subsanación y mejora de la solicitud:

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previos o la documentación aportada fuera incompleta o defectuosa, se abrirá el plazo para la subsanación o mejora de la solicitud una vez publicada la resolución provisional del procedimiento. A través de este trámite, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria. Advirtiéndole explícitamente que, de no cumplir con dicho requerimiento en el plazo citado, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

7.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de su aprobación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo, serán inadmitidas por extemporáneas.

La presentación de la solicitud de subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y presupone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria.

El texto íntegro de la convocatoria será publicado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia y en el propio procedimiento electrónico específico habilitado para ello, sin perjuicio de que a efectos de difusión pueda ser publicado también en www.murcia.es y en otros medios de difusión.

La solicitud de subvención se deberá acompañar de la documentación señalada en el apartado 6.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE JUNTA DE GOBIERNO, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 5 de Octubre de 2026

Fecha documento: 28 de Septiembre de 2026

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA TERESA GONZALEZ UBEDA, a 28 de Septiembre de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2026

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad**8.- Procedimiento de tramitación y resolución.****8.1. Instrucción:**

Las solicitudes de subvención serán tramitadas por la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, a través de la Jefatura del Servicio de Mayores y Discapacidad, que será a los efectos oportunos el órgano instructor del procedimiento, que podrá realizar cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Así mismo podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan las subvenciones que se vayan a conceder al amparo de esta convocatoria.

Procederá a la comprobación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria.

Deberá emitir un informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por las peticionarias, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

8.2. Comisión de Valoración:

De conformidad con lo establecido en los arts. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios de este Ayuntamiento de 2023, se constituirá una Comisión de Valoración como órgano técnico colegiado al que corresponderá la evaluación y baremación de las solicitudes presentadas.

La comisión estará formada por las siguientes personas:

- **Presidencia:** Jefatura del Servicio de Mayores y Discapacidad, o persona que tenga atribuida las funciones.
 Suplente: Directora de Área de Servicios Sociales.
- **Vocal-Secretaría:** Técnico/a de Administración General del Servicio de Mayores y Discapacidad.
 Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio de Igualdad y Atención a la Violencia de Género.
- **Vocal:** Técnico/a de la Sección de Discapacidad.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE JUNTA DE GOBIERNO, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 5 de Octubre de 2026

Fecha documento: 28 de Septiembre de 2026

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA TERESA GONZALEZ UBEDA, a 28 de Septiembre de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2026

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

La Comisión de Valoración emitirá un informe, tras la evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el punto 5.1 de estas normas reguladoras.

8.3. Resolución Provisional:

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificara a los interesados mediante PUBLICACIÓN en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, concediéndose un plazo de **diez días hábiles** para presentar alegaciones o subsanaciones en su caso. De no efectuarse éstas o la subsanación requerida en el plazo concedido, se tendrá a los interesados por decaídos en el trámite, y no se admitirá ningún documento o alegación que se formulen con posterioridad al plazo concedido.

8.4 Resolución Definitiva:

Examinadas las alegaciones presentadas se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona o la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando la puntuación obtenida en la baremación.

8.5. Concesión y plazo para resolver:

El acuerdo de concesión de la subvención será adoptado por la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en la ordenanza general de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Murcia, (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 36 de fecha 14 de febrero de 2023), a propuesta de la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, siendo el plazo de resolución y notificación de tres meses a computar desde la publicación de la convocatoria, siendo los efectos del silencio administrativo, en su caso, desestimatorios.

En dicho acuerdo se hará constar de manera expresa una relación de todas las solicitudes presentadas, la desestimación del resto de solicitudes por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la presente convocatoria, así como aquellas otras que hayan sido declaradas desistidas por la falta de subsanación en dicho trámite, y la acepción de renunciaciones que en su caso pudieran presentarse.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El Acuerdo de resolución definitiva se notificará mediante PUBLICACIÓN en el [TABLÓN DE ANUNCIOS de la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Murcia](#),

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE JUNTA DE GOBIERNO, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 5 de Octubre de 2026

Fecha documento: 28 de Septiembre de 2026

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA TERESA GONZALEZ UBEDA, a 28 de Septiembre de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2026

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

produciendo los efectos de la notificación individualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la notificación individual conforme al artículo 40. Igualmente se dará traslado del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicidad en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta respecto a los beneficiarios que resulten de la misma, obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Murcia de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos.

8.6. Recursos

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

- a) Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,
- b) o directamente Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

9.- Pago y compatibilidad.

El pago de las ayudas concedidas en virtud de la presente Convocatoria, se realizará por el importe total de las mismas, mediante transferencia en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria, u otra modalidad de pago directo que pueda determinar el Ayuntamiento de Murcia.

Atendiendo a la naturaleza de la ayuda, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, realizando el pago con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte regulado en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE JUNTA DE GOBIERNO, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 5 de Octubre de 2026

Fecha documento: 28 de Septiembre de 2026

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA TERESA GONZALEZ UBEDA, a 28 de Septiembre de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2026

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y con cualquier otra subvención de carácter similar.

10.- Justificación: Obligaciones de las personas beneficiarias.

Conforme con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Murcia y en su Ordenanza General de Subvenciones, en ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados **tickets** de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente **factura (normal o simplificada)**.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, **en ningún caso se admitirá como forma de pago:**

- El pago en efectivo por importes a partir de 300€.
- El cheque al portador.

Las **facturas** (normales o simplificadas), han de solicitarse al taxista al término de cada trayecto realizado y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Serán válidos todos los gastos fechados desde el 1 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

La presentación de los documentos justificativos del gasto se realizará en las Oficinas Municipales de Información y Registro del Ayuntamiento de Murcia; en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará en instancia normalizada, cuyo modelo se facilitará junto con la resolución de la subvención.

El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 31 de enero de 2027.

La no justificación de la subvención concedida en tiempo y la forma prevista será motivo de denegación de la subvención en la siguiente convocatoria.

11.- Reintegro.

En el caso de no hacer uso de la subvención o hacerlo sólo de una parte, se presentarán las facturas correspondientes a la cantidad consumida y se deberá devolver al Ayuntamiento de Murcia el importe de la subvención no gastada, más los intereses

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE JUNTA DE GOBIERNO, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 5 de Octubre de 2026

Fecha documento: 28 de Septiembre de 2026

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA TERESA GONZALEZ UBEDA, a 28 de Septiembre de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2026

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

establecidos. Para efectuar la **devolución del importe total o parcial de la cantidad concedida** deberá solicitar CARTA DE PAGO mediante instancia por Registro General indicando el nº de Expediente y DNI del titular del expediente.

Podrá solicitar información en el teléfono: 968 35 86 00 Ext: 35819.

La persona beneficiaria que no justificase su subvención vendrá obligada a devolver a esta Hacienda Municipal la totalidad del importe no justificado, más los recargos e intereses legales que correspondan, siguiendo el procedimiento de reintegro regulado en los art. 41 al 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que ostente la competencia para la concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación, de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

12.- Infracciones y sanciones.

A estas subvenciones les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN -BONOTAXI 2026-

Documentos generales:

- Solicitud disponible en sede electrónica en el siguiente enlace <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento/943>

Para tramitación presencial, formulario disponible en el apartado "Modelos para descargar".

- En el supuesto de representación, Documento nacional de identidad (DNI/NIE) del solicitante y del representante legal, en su caso.
- Certificado actualizado del grado de discapacidad, en el que se acredite Baremo de Movilidad para utilizar los transportes públicos colectivos igual o superior a 7 puntos ó puntuación igual o superior a 25 puntos en el BLAM

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE JUNTA DE GOBIERNO, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 5 de Octubre de 2026

Fecha documento: 28 de Septiembre de 2026

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA TERESA GONZALEZ UBEDA, a 28 de Septiembre de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2026

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

(Baremo de limitación de las actividades de movilidad) o bien Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que especifique el Baremo de Movilidad exigible. **En el supuesto de personas con discapacidad por afectación visual**, fotocopia de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, concedido por afectación visual, de conformidad con lo dispuesto en Decreto n.º 4/2018, de 24 de enero, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia o certificado de la ONCE.

- Documento en el que se acredite e indique el número de cuenta bancaria IBAN (24 dígitos) en la que figure como titular o cotitular de la citada cuenta el beneficiario de la subvención y en la que deberá constar su número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Autorización a la consulta de datos firmada por todos los miembros de la unidad de convivencia computables. En su defecto: Manifestación expresa de la oposición a la consulta de datos en el procedimiento, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso la persona solicitante o cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia computables que se oponga a que la Administración actuante pueda recabar datos o documentos de cualquier Administración, aportar junto a la solicitud la documentación acreditativa correspondiente. **(ANEXO I)**
- Certificado de bienes catastrales de la unidad familiar de la Dirección General del catastro.

Justificante de ingresos del año anterior de todos los miembros de la unidad de convivencia computables, que según el caso podrá acreditarse por uno de los supuestos que se exponen a continuación:

- Declaración responsable de la composición e ingresos de la unidad de convivencia computables. **(ANEXO II)**
- Certificado acreditativo de cotizaciones a la Seguridad Social en caso de autónomos, trabajadores por cuenta propia agrarios y empleados de hogar por cuenta propia.
- En caso de trabajadores por cuenta ajena : solo si se han producido variaciones en la situación laboral de alguna persona de la unidad de convivencia respecto al ejercicio 2025, copia de las dos últimas nóminas; o certificado de empresa para quien trabaje como fijo/a y eventual.
- En caso de trabajadores autónomos : acreditación de la cuota mensual abonada a la Seguridad Social. Además, en caso de haberse iniciado la actividad como autónomo en 2026, los ingresos se justificaran mediante las

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE JUNTA DE GOBIERNO, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 5 de Octubre de 2026

Fecha documento: 28 de Septiembre de 2026

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA TERESA GONZALEZ UBEDA, a 28 de Septiembre de 2026

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 28 de Septiembre de 2026



Ayuntamiento
de Murcia



Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

correspondientes declaraciones trimestrales de IRPF y declaración jurada de ingresos.

- Certificado acreditativo de cotizaciones a la Seguridad Social en caso de autónomos, trabajadores por cuenta propia agrarios y empleados de hogar por cuenta propia.
- En caso de ser pensionista de organismos extranjeros: Certificado acreditativo.

Documentos específicos según circunstancias:

- Acreditación, en su caso, de la representación legal o sentencia en la que se establezcan medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica; mediante la cual se nombra curador.
- Sentencia de separación y/o divorcio y del convenio regulador si lo hubiera, ratificado por el juez, fotocopia de la demanda presentada ante el Juzgado.
- Resolución judicial de medidas paterno-filiales en la ruptura de las parejas con descendencia en común, o fotocopia de la demanda presentada ante el Juzgado.
- Cualquier otra documentación necesaria que le sea requerida para el estudio y valoración de la subvención. Solicitud, según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el procedimiento electrónico específico habilitado para ello en el siguiente enlace:
<https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento/943>